1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS. *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*	La Constitución Política en su artículo 250, establece que: "La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo (...)". Así mismo, el numeral 8 del mismo artículo dispone "Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señala la Ley". El Fiscal General de la Nación, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales vigentes y especialmente por las conferidas en el artículo 4 numerales 1, 19 y 25 y el artículo 45 del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014, modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación y mediante la resolución 0558 del 02 de abril de 2014, en la cual se establece el marco general para el desarrollo de las actividades investigativas de hechos que revistan las características de delito, así como los mecanismos para la articulación de la Policía Judicial, tiene a su cargo la obligación constitucional de articular las actividades que adelanta la policía judicial; dentro de las que se cuenta la de interceptación de comunicaciones telefónicas y similares, para el apoyo de las diversas investigaciones que se surten. El Cuerpo Técnico de Investigación con funciones permanentes de Policía Judicial contribuye a la investigación criminal y dentro de sus actividades investigativas utiliza técnicas especiales de investigación, apoyándose en medios técnicos y tecnológicos que se utilizan para el esclarecimiento de los hechos delictivos. Por medio del Decreto 898 de 2017, en su artículo 34, el cual adiciona el artículo 14 A del Decreto 016 de 2014, menciona las funciones de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación en su numeral 10, el cual dice: "Dirigir, administrar y controlar en el marco de la Constitución y la Ley, el sistema de interceptación de las comunicaciones que ordene la Fiscalía General de la Nación". El Cuerpo Técnico de Investigación recibe de los Fiscales Delegados órdenes de interceptación de comunicaciones telefónicas, por tal motivo la policía judicial de la Fiscalía General de la Nación, está en la obligación de cumplir con la finalidad y los motivos fundados de la orden emitida por autoridad judicial competente. Mediante Resolución 0328 del 2018 del 2 de abril de 2018, el Fiscal Genral de la Nación formula la política de dirección,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	administración y control del Sistema de interceptación de las comunicaciones y reglamenta su funcionamiento. Mediante resolución 0362 del 4 de marzo de 2020, se modifica la resolución 0328 del 2018 del 2 de abril de 2018, y en su artículo 4 dice "Verificación, seguimiento y evaluación del Sistema. En el marco de la política que por esta Resolución se formula, el Despacho del Vicefiscal General de la Nación ejercerá la verificación, seguimiento y evaluación del Sistema de Interceptación de Comunicaciones". Mediante resolución 0020 de 23 de febrero del 2021, por medio de la cual se modifica la organización de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación y se dictan otras disposiciones, se incluyen funciones que atañen a la nueva estructura organizacional y funcional de la Dirección del Cuerpo Técnico de investigación en específico de la Sección de Control Telemático, que tendrá a cargo las siguientes funciones: a. Acatar los lineamientos del Jefe del Departamento de investigaciones, b. Implementar estrategias y metas con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el Direccionamiento estratégico. c. Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas y estrategias formuladas. d. Articular y disponer lo necesario para atender las solicitudes de interceptación de comunicaciones emanadas por los Fiscales, por la.... e. Presentar proyectos para la unificación de: procedimientos, formatos, **f. Apoyar a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación en la adquisición de herramientas tecnológicas y en la creación, modificación o suspensión de salas.** g. Acatar el procedimiento general de policía judicial de la fiscalía General de la Nación.... h. Aplicar las directrices y lineamientos de la arquitectura institucional.... i. Las demás que sean asignadas y que por la dinámica propia de la función... Con fecha 14 de abril de 2021, el Fiscal General de la Nación expidió la Resolución 0-0694, la cual integró todos los grupos de policía judicial y análisis, los equipos científicos y demás dependencias especializadas a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación y faculta al Director para impartir lineamientos que promuevan la planeación, articulación, coordinación y control de las funciones de policía judicial, al interior de las dependencias que la conforman, con el fin de permitir el desarrollo de la actividad investigativa a su cargo y facilitar el cumplimiento de las funciones de apoyo a los distintos niveles de la Fiscalía General de la Nación en las áreas técnico-científicas y administración de información técnica y judicial.

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	En el marco del Direccionamiento Estratégico 2020 – 2024, la Fiscalía General de la Nación formuló las siguientes priorizaciones: i) elevar los niveles de esclarecimiento de los delitos que afectan la seguridad ciudadana; ii) atacar frontalmente las organizaciones y las economías criminales; iii) elevar la judicialización de los delitos de corrupción; y iv) lograr el fortalecimiento de la Fiscalía en infraestructura, tecnología y equipo humano. De esta forma, será posible optimizar los recursos técnicos, operativos y logísticos disponibles, así como el talento humano con que cuenta, para fortalecer la labor investigativa, los procesos misionales y de gestión de la entidad, con aplicación de criterios de priorización, investigación integral y análisis en contexto, que deberán desarrollarse en términos razonables, sin dilaciones injustificadas y con observancia de las garantías propias del debido proceso. Concordante con lo anterior, el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, en el año 2022 gestionó y adquirió la solución integral para la recepción, almacenamiento y procesamiento de información producto de las interceptaciones judiciales dentro del proceso de investigación y judicialización, la cual está en proceso de implementación y será puesta en funcionamiento antes de terminar el presente año, la cual brindará servicio a las salas de escucha y análisis en el nivel central y las Seccionales a nivel nacional, como se viene realizando desde el año 2014 con la plataforma actual. Desde el año 2014, se crearon 23 salas de escucha y análisis de comunicaciones interceptadas por orden judicial Que apoyan Noticias Criminales en las diferentes Seccionales y desde su inicio han contado con sistema de Circuito cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de seguridad electrónica de autenticación biométrica para ingreso a las áreas que la conforman; sin embargo, por el tiempo trascurrido, el trabajo continuo 7X24 los 365 días del año, han sufrido daños y obsolescencia tecnológica por lo cual se hace perentoria la adquisición de "SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO", para la sala PEREIRA. Es pertinente mencionar que los equipos tecnológicos tienen tasados tiempos de obsolescencia tecnológica y vida útil de alrededor de cinco (5) años, en condiciones ideales de trabajo como temperatura y mantenimientos preventivos realizados, y una vez cumplido ese tiempo en funcionamiento continuo, demandan su reemplazo.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	La Regional Eje Cafetero no cuenta con antecedes contractuales, frente a esta necesidad.

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

Tabla 1. Cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	*SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO (Sensores de proximidad, Kit de electro Imán, Fuente de alimentación, Cable de datos UTP 6A) en **PEREIRA RIS.**, según ficha técnica*	*GLOBAL*	*3*	*3*	*0*
2	*SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO (sensores de proximidad, Kit de electro Imán, Fuente de alimentación, Cable de datos UTP 6A) en **QUIBDO CHOCO**, según ficha técnica*	*GLOBAL*	*3*	*2*	*1*

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no contratarse la adquisición del SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO, se corre el riesgo de ser objeto de cierre de la sala de escucha y análisis de las comunicaciones interceptadas por orden judicial, como lo contempla la resolución 0362 del 4 de marzo de 2020, emitida por el Fiscal General de la Nación, por la cual modifica la resolución No. 0328 del 2 de abril del 2018, que en el articulo quinto contempla lo siguiente:

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICAR el párrafo final del artículo 20 de la Resolución No. 0-0328 de 2018, los cuales quedarán así:

> **Artículo 20. Funcionamiento.** El funcionamiento de las Salas de Recepción y Análisis de Comunicaciones Interceptadas, que están a cargo de los organismos con funciones permanentes de policía judicial, se sujetará a los siguientes lineamientos:
>
> (...)
>
> El Director de Investigación Criminal e INTERPOL -DIJIN- de la Policía Nacional, el Director del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI y el Jefe de Departamento de Interceptación de las Comunicaciones revisarán periódicamente las condiciones físicas, tecnológicas, operativas y de funcionamiento de las Salas, e informarán sobre el particular al Despacho del Vicefiscal General de la Nación.

De acuerdo a lo anterior y las instrucciones emitidas recientemente por la Vicefiscalía General de la Nación para cerrar salas que no cumplan con los requerimientos básicos de infraestructura y seguridad hasta TANTO se supla la respectiva corrección, existe alta probabilidad de cierre de las salas.

El escenario descrito anteriormente origina afectación a las investigaciones judicales que apoya actualmente la sala de escucha y monitoreo de las comunicaciones intercepatadas judicialmente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

SECCIONAL	SISTEMA BIOMÉTRICO
PEREIRA RISARALDA	3
QUIBDO CHOCO	3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de control de acceso biométrico, según ficha técnica, para las salas de recepción y análisis de comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, en Pereira Risaralda y Quibdó Chocó

2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO(CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)

N/A

2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS

N/A

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	
Compraventa	X
Suministro	
Obra	
Consultoría	
Otro	¿Cuál?_____

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Condiciones Técnicas mínimas relacionas con los bienes y servicios: El proponente debe comprometerse a cumplir con las condiciones mínimas para la prestación los bienes y servicios, para lo cual deberá suscribir el **ANEXO TECNICO.**

VISITA TÉCNICA EN SITIO NO OBLIGATORIA

La Fiscalía General de la Nación, habilitará de acuerdo con lo señalado en el "Cronograma del proceso" una visita de carácter técnico al sitio donde se instalara el SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO en las ciudades de Pereira

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Risaralda y Quibdó Chocó, con el fin de que los interesados en el presente proceso de selección, puedan conocer las áreas y determinar las características, distancias, cantidades y demás aspectos relevantes que permiten determinar el presupuesto y costos de la oferta.

A esta visita deberá asistir el interesado en la ejecución del proyecto directamente, a través de su representante legal o un delegado debidamente autorizado por el representante legal, para el caso de personas jurídicas, o por el interesado en caso de personas naturales.

La persona que realice la visita técnica al sitio donde se instalará el sistema de CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO deberá ser idónea y capacitada en la integración, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de éstos sistemas.

NOTA: LA VISITA TÉCNICA AL SITIO DONDE SE INSTALARÁN LOS SISTEMAS DE CCTV Y AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA NO ES OBLIGATORIA; SIN EMBARGO, EL FUTURO PROPONENTE NO PODRÁ ESGRIMIR SU INASISTENCIA COMO EXCUSA PARA AFIRMAR EL DESCONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SITIO. EN CUALQUIER CASO, ES RESPONSABILIDAD DE CADA INTERESADO INFORMARSE DE LAS CONDICIONES RELEVANTES DEL SITIO DONDE SE INSTALARÁN LOS EQUIPOS A ENTREGAR.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del plazo de ejecución del contrato.

2. Entregar los bienes nuevos y originales de fábrica, no re-manufacturados, debidamente nacionalizados y garantizados por el fabricante, cumpliendo con las normas según el país de origen.

3. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través de la supervisión del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.

5. Efectuar la entrega, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del presente contrato en cada una de las ciudades relacionadas en el numeral 1.5 del presente documento.

6. Asignar personal técnico idóneo, con conocimientos y experiencia en instalación de los elementos objeto del contrato y realizar las demás labores requeridas en las especificaciones técnicas del presente proceso.

7. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos que se generen para cumplir con el objeto contractual, relacionados en las Especificaciones Técnicas sin costo adicional para la Fiscalía General de la Nación.

8. Ofrecer una garantía mínima de un (1) año para los elementos adquiridos, por defectos de fabricación y de funcionamiento a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

9. Efectuar un mantenimiento anual al sistema adquirido dentro del periodo de garantía de los elementos entregados.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10. Reemplazar el elemento que presente más de una falla dentro del tiempo de garantía por uno nuevo, en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario y sin costo para la institución.

11. Atender el servicio de garantía de los elementos entregados en un término no superior a veinticuatro (24) horas por medio telefónico y en sitio en un término no superior a cinco (5) días calendario.

12. Cubrir los gastos que con ocasión de la ejecución de este contrato pudiera causar contra los equipos de la entidad por imprudencia, irresponsabilidad o impericia de las personas a cargo del contratista.

13. Suscribir acta de confidencialidad para el presente proceso, con el fin de proteger la información de ubicación de sitios tecnológicos de la FGN. El formato del Sistema Integral de Gestión de la FGN será suministrado por el supervisor del contrato.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución de este, o cualquier aspecto técnico referente a los equipos objeto del contrato.

15. Realizar las pruebas técnicas de funcionamiento de los elementos adquiridos e instalados, para el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

16. Realizar transferencia de conocimiento sobre el manejo de los sistemas adquiridos por la Fiscalía General de la Nación.

16. Las demás que sean inherentes para el desarrollo del objeto contractual.

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: ☐ No Requiere Acta de Inicio: ☒ X

Si "no" se requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará y se entregará en la(s) ciudad(es) de: PEREIRA (Ris.) y QUIBDÓ (Chocó).

2.8. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor que designe el Ordenador del Gasto, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 0016 del 14 de marzo de 2024 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

La entidad con el ahorro que se obtenga en el presente proceso podrá aumentar cantidades de acuerdo con la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

"Efectuado el análisis económico arrojado por el sondeo de mercado, realizado por la unidad ejecutora y el estudio del sector, el valor estimado de la presente contratación de mínima cuantia se obtuvo de cotización enviada por dos empresas, por tanto se concluye:

Que en las diferentes entidades e instituciones del país se han realizado convocatorias para este tipo de compras, y se han presentado pluralidad de oferentes, lo que disminuye el riesgo de declararse desierto el proceso de contratación, se hace necesario y conveniente contratar el servicio a través de contratación por proceso de selección de minima cuantía.

Que en la región Eje cafetero y en todo el territorio nacional existen firmas o empresas especializadas que ofertan estos elementos, son empresas con la capacidad técnica, que están en condiciones de contratar con la entidad lo que ésta requiere, lo que garantiza, la existencia de pluralidad de oferentes para el proceso contractual que se pretende adelantar en aras de satisfacer la necesidad planteada por la Regional Eje Cafetero disminuyendo la posibilidad de declararse desierto.

Las empresas comercializadoras de sistemas de control de acceso biométrico que existen en la región y a nivel nacional están en la capacidad para contratar que la entidad demanda.

De acuerdo al sondeo de mercado aportado por la unidad ejecutora y el estudio del sector el valor estimado para esta contratación es de ***VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($26.590.551.oo)*** *de acuerdo al análisis de cotizaciones.*

El presupuesto oficial disponible corresponde a la suma de ***VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($23.361.842.oo)*** *incluido IVA. De lo que se deduce que NO alcanza para contratar los elementos requeridos y planteados en el estudio previo, y cubrir la necesidad total que tiene la regional durante la vigencia 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 9124 del 12/03/2024 expedido por el Jefe de presupuesto de la Regional Eje Cafetero*

NOTA*: De obtenerse una oferta con precios inferiores a los presupuestados en el sondeo de mercado, la Entidad podrá adjudicar el contrato por el valor total del presupuesto hasta cubrir la necesidad mayor planteada en el estudio previo"*

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($23.361.842=),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
MAQUINARIA Y APARATOS EL ÉCTRICOS	10	**$ 23.361.842=**
TOTAL		**$23.361.842=**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión []

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72151701	Servicio de instalación de sistemas de control de acceso
72151704	Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad

6. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente:"(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.(...)".

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

6.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta dos (2) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con Suministro y/o venta de sistema de seguridad electrónica, control de acceso, biométrico(s), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

6.2.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

Tabla 3 - Factores de selección y desempate

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO SINIVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SINIVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	*SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO (Sensores de proximidad, Kit de electro Imán, Fuente de alimentación, Cable de datos UTP 6A) en* ***PEREIRA***	*GLOBAL*	*3*				

	RIS., según ficha técnica						
2	*SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO (sensores de proximidad, Kit de electro Imán, Fuente de alimentación, Cable de datos UTP 6A) en **QUIBDO CHOCO**, según ficha técnica*	*GLOBAL*	*3*				
			VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			**$**	

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020.

8. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo No 1).

9. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615-4, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Coordinación Regional de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis meses (6) más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del contrato.

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.615-4, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Coordinación Regional de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los quince (15) días del mes de marzo del año 2024

Firma: _____
Nombre: **DIEGO MAURICIO CERÓN SALCEDO**
Cargo: Coordinador Grupo Control Telemático
Sección Policía Judicial C.T.I

VB:

Firma: _____
Nombre: **SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDÁRRAGA**
Cargo: Subdirector Regional Eje Cafetero

Se envían estudios previos definitivos al àrea de gestiòn contractual, para el respectivo tràmite. 18 02 2024